

Hacer relación
Pl. Tesorería



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR FERNANDO ZAMORA MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "LIDERES COE MATERIALES" S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. NOÉ NATIVIDAD DÍAZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁN COMO EL "PROVEEDOR", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":-----

I.1.- Que es persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que en sesión de instalación del H. Ayuntamiento de fecha uno de enero de dos mil dieciséis, se designó al Profesor Fernando Zamora Morales, como Presidente Municipal Constitucional de Toluca, para el periodo Constitucional 2016-2018, con facultades para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que el Licenciado Mario Gerardo Montiel Castañeda, es el Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad jurídica con el Acuerdo de Cabildo de la sesión de instalación en el punto diez de fecha uno de enero del dos mil dieciséis.-----

[Handwritten mark]

I.6.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Dirección de Obra Pública se elabora el presente contrato.-----

DA/SRM/065/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "LIDERES COE MATERIALES", S. A. de C.V. el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



I.7.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, proveniente de la Clave Programática: F00 124 02 02 01 01 05 03, Tipo de Recurso: FIMS 2016 (GASTOS INDIRECTOS), bajo la partida número 5231, que servirá para cubrir el costo que se derive del presente contrato, circunstancia que se acredita en las solicitud de suficiencia para adquisición de bienes con Folio de Autorización: R-33/2016/016 F.F. 5.1 otorgada por la Tesorería Municipal,-----

I.8.- Que mediante el Fallo de Adjudicación Directa número ADF-HAT-RF-03-2016, de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección de Administración dictamina que es dable adjudicar la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE FOTO, QINE Y GRABACIÓN** a favor de "LÍDERES COE MATERIALES", S. A. de C. V., por un importe de \$888,904.52 (ochocientos ochenta y ocho mil novecientos cuatro pesos 52/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.-----

I.9.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la avenida Independencia poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000 y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.-----

I.10.- Que designa como Servidores Públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato a él/la Titular de la Dirección de Obra Pública.-----

II. DEL "PROVEEDOR".-----

II.1.- Que "LIDERES COE MATERIALES", S. A. de C.V., se constituyó mediante el instrumento número diez mil setecientos cuarenta y ocho, volumen ciento noventa y ocho, folios del cero veintidós al cero veintisiete, de fecha diez de febrero de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Roque Rene Santín Villavicencio, Notario Público número noventa y siete de Estado de México. Inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Lerma, bajo el Folio Mercantil Electrónico número dos mil novecientos ochenta y cinco asterisco once de fecha dieciséis de julio de dos mil quince.-----

II.2.- Que el C. Noé Natividad Díaz Reyes es su Administrador Único, acreditándolo con el instrumento descrito en la declaración que antecede, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario está anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con credencial para votar número _____ expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

II.3.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo, señala como domicilio los estrados de la Dirección de Administración, ubicada en plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.-----

DA/SRM/065/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "LIDERES COE MATERIALES", S. A. de C.V. el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



II.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave LCM1502107X3 y al corriente en sus declaraciones fiscales federales.-----

II.5.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega de los bienes objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.-----

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra ninguno de sus integrantes en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que le impidan celebrar el presente contrato.-----

II.7.- Que los bienes, objeto de este contrato son de su propiedad, y de no serlo, cuenta con las licencias, y/o autorizaciones y las facultades legales amplias, suficientes y bastantes para comercializarlos, y que éstas no le han sido revocadas al momento de celebrar el presente contrato y que en tal sentido asumirá la responsabilidad total por violaciones en materia de patentes, marcas, derechos reservados o cualesquier tipo de derechos inherentes a la propiedad intelectual, con relación a los bienes objeto de este contrato.-----

II.8.- Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo "la Ley"), su Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.-----

III.- DE LA "PARTES":-----

III.1.- Ambas partes manifiestan que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El "AYUNTAMIENTO" adquiere del "PROVEEDOR", los bienes señalados a continuación:-----

LÍDERES COE MATERIALES, S.A. DE C.V.

N. P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A.
1	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL DE 20.2 MEGA PÍXELES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: • Cámara digital compacta con flash, Wi-Fi, NFC incorporado y estabilizador de imagen	PIEZA	50	\$6,807.00	\$340,350.00

DA/SRM/065/2016

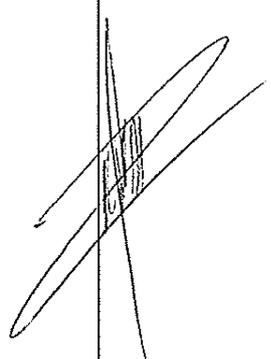
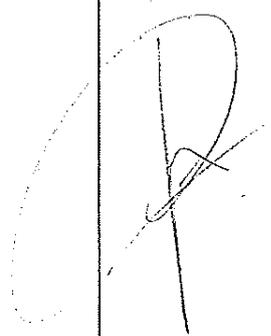
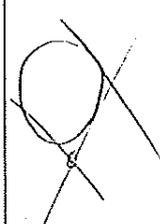
Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "LÍDERES COE MATERIALES", S. A. de C.V. el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



<p>óptico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sensor de imagen Tipo: CMOS 1/2.3-pulgadas 20.0 Megapíxeles. • Píxeles totales: Aprox. 21.1 Megapíxeles. • Píxeles efectivos: Aprox. 20.2 Megapíxeles. • Procesador de imagen: DIGIC 4+ • Lente de Distancia Focal: 4.5mm (W) - 54.0mm (T) • Zoom: 12x Óptico, 4x Digital y 48x Combinado. • Distancia de enfoque: Auto: 0.4 in. (1 cm) - infinito (W), 4.3 ft. (1.3 m) - infinito (T); • Sistema de Auto enfoque: TTL Automático y enfoque manual. • Pantalla de Monitor LCD: TFT LCD a Color de 3.0" con amplio ángulo de visión. • Píxeles LCD: Aprox. 230,000 píxeles. • Apertura Máxima: f/3.6 (W), f/7.0 (T). • Velocidad del disparador: 1-1/2000 sec y 15-1 sec. (Modo exposición larga). • Exposición de Sensibilidad: Auto, ISO 100-1600. En Modo P: ISO Máx. 3200. • Control de Balance de Blancos: Automático, Luz de Día, Nublado, Tungsteno, Fluorescente, Fluorescente Alto, Personalizable. • Flash: Automático, Flash Encendido, Sincronización lenta, Flash apagado. • Modos de Disparo: Automático, Auto Híbrido, Programa, Disparo Creativo. • Temporizador: Aprox. 10-sec. retardo/aprox. 2-sec. retardo/ personalizable • Efectos Fotográficos: Mis colores, Vívido, Neutro , Sepia, Blanco y negro, Película positiva, ligero tono de piel, tono piel , Azul vívido, Verde , Rojo vívido , personalizar color • Disparado continuo: Normal: Aprox. 2.6 disparos/seg. • Almacenamiento de Imagen en Tarjeta de memoria tipo SD, SDHC y SDXC. • Modo de compresión: JPEG. • Vídeo: MOV (Imagen: MPEG-4 AVC / H.264, audio: PCM lineal {monoaural}). • Número de píxeles de grabación: <ul style="list-style-type: none"> - Imágenes fijas (aspecto 4: 3): Grande: 5152 x 3864 - M1: 3648 x 2736 - M2: 2048 x 1536 - Pequeño: 640 x 480 - Ancho: 5152 x 2896 - Medio: 2560 x 1920 (con poca luz y digital se modos) • Video: <ul style="list-style-type: none"> - FULL HD 1920 x 1080: 30 cps - HD: 1280 X 720: 30 cps - Efecto Miniatura HD 1280 x 720: 5 fps / 2,5 fps / 1.25 fps - Efecto Miniatura 640 x 480: 6 fps / 3 fps / 1,5 fps - 640 x 480: 30 fps (29.97) 				    
--	--	--	--	--

DA/SRM/065/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "LIDERES COE MATERIALES", S. A. de C.V. el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

2	<p>CÁMARA DE VIDEO FULL HG CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Videocámara de Alta Definición con Disco Duro de 120GB • Procesador de imagen CMOS Exmor R • Resolución máxima de foto de 12.0 megapíxeles • Sistema de protección del disco duro Smart Protection • Grabación en formatos de alta definición AVCHD 1920 x 1080i y de definición estándar • Estabilizador de imagen Optical SteadyShot Activo • Grabación simultánea de video y fotos de 8.3 mega píxeles • Zoom óptico 12X • Grabación en oscuridad NightShot • Pantalla LCD de 3.2" con tecnología Touch Screen • Grabación en cámara lenta • Grabación de audio envolvente en 5.1 canales • Tecnología de detección de rostros con ajuste automático de color y calidad de imagen • Flash • Entrada para micrófono • Salida HDMI • Salida USB • Control remoto 	PIEZA	5	\$35,424.00	\$177,120.00	
3	<p>CÁMARA FOTOGRÁFICA PROFESIONAL CON UN LENTE DE 18-135 (KIT COMPLETO) CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 20.2 Megapíxeles • Procesador DIGIC 5+ • Sensor de imagen CMOS tamaño APS-C • Velocidad, hasta 7 cuadros por segundo • Autoenfoco de 19 puntos todos de tipo cruz • ISO 100-12,800(extendido a 25,600) • Grabación de video Full HD • Nuevo sistema Dual Pixel CMOS AF • Pantalla táctil LCD de 3.0" de ángulo variable y función Vista en Vivo • Entrada de micrófono • Terminal HDMI • Conexión Wi-Fi Integrada • Compatible con lentes Canon EF/EF-S • Total de píxeles: Aprox. 20.90 megapíxeles • Longitud focal: Equivalente a 1.6x la longitud focal del objetivo <ul style="list-style-type: none"> - Selección de punto AF: Selección automática: 19 puntos AF - Selección manual: punto AF único - Selección manual: Zona AF • Sensibilidad ISO: Auto (100-12,800), 100-12,800 (en incrementos de 1/3 de paso o de 1 paso) • Área ocular: Aprox. 22 mm (desde el centro de la lente del ocular) • Corrección dióptrica: -3 a +1 m-1 (dioptrías) • Pantalla de enfoque: Fijo (Pantalla LCD transmisora) • Captura: Modo de Escenas Automático 	PIEZA	3	\$42,965.00	\$128,895.00	

DA/SRM/065/2016

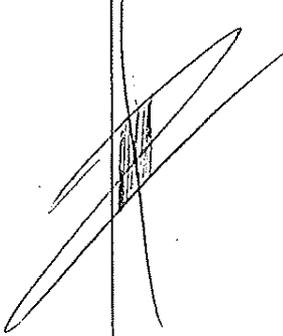
Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "LIDERES COE MATERIALES", S. A. de C.V. el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



	<p>Inteligente (foto y vídeo), Sin flash, Creative Auto, SCN (Retrato, Paisaje, Primeros planos, Deporte, Retrato nocturno, Escena Nocturna sin trípode, HDR Control de Contraluz), Programa AE, AE con prioridad al obturador, AE con prioridad a la abertura, Manual (foto y vídeo), Bulb, Personalizado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estilos de imágenes: Auto, estándar, retrato, paisaje, neutro, fiel, monocromo, definido por el usuario (x3) • Tipo de imagen fija: JPEG: buena, normal (compatible con Exif 2.21 [Exif Print]) / Regla de diseño para Camera File system (2.0), • Grabación simultánea de RAW+JPEG: Sí es posible cualquier combinación de RAW + JPEG, M-RAW + JPEG, S-RAW + JPEG. • Almacenamiento Tipo: Tarjeta SD, SDHC o SDXC (UHS-I) • Tamaño de imagen: <ul style="list-style-type: none"> - JPEG 3:2: (G) 5,472 x 3,648, (M) 3,468 x 2,432, (P1) 2,736 x 1,824, (P2) 1,920 x 1,280, (P3) 720 x 480 - JPEG 4:3: (G) 4,864 x 3,648, (M) 3,248 x 2,432, (P1) 2,432 x 1,824, (P2) 1,696 x 1,280, (P3) 640 x 480 - JPEG 16:9: (G) 5,472 x 3,072, (M) 3,468 x 2,048, (P1) 2,736 x 1,536 (P2) 1,920 x 1,080, (P3) 720 x 408 - JPEG 1:1: (G) 3,648 x 3,648, (M) 2,432 x 2,432, (P1) 1,824 x 1,824, (P2) 1,280 x 1,280, (P3) 480 x 480 - RAW: (RAW) 5,472 x 3,648, (M-RAW) 4,104 x 2,736, (S-RAW) 2,736 x 1,824 				
4	<p>FLASH CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número guía: 58 (metros); con cabezal del flash a 105mm • Número de disparos: 100 a 700 aprox., con baterías alcalinas nuevas tamaño AA. • Tiempo de reciclado: 0.1 a 6 segundos aprox., con baterías alcalinas nuevas tamaño AA. • Rango de flash: 0.5 a 30m aprox. (Con ISO 100 y lente EF 50mm f/1.4) • Luz de ayuda para AF: Integrada; cubre todos los puntos de enfoque en cámaras EOS con 1, 3, 5, 7, 9, o 45 puntos AF; Rango de distancia 0.6 a 10m al centro; 0.6 a 5m en la periferia. • Funciones personalizadas: Catorce funciones personalizadas, seleccionables en el panel LCD del flash. • Fuente de alimentación: batería alcalina, de litio o Ni-MH recargables • Tiempo de reciclado 20% más rápido comparado con el 580EX. • Número de guía max. 58m a 105mm. • Auto conversión de la cobertura del flash con cámaras compatibles. • Cabezal móvil, 180° en cualquier dirección. • Destello auxiliar de AF, compatible todos los puntos AiAF de cada EOS. • Resistencia al polvo y agua para igualar la EOS- 	PIEZA	3	\$19,918.00	\$59,754.00

DA/SRM/065/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "LIDERES COE MATERIALES", S. A. de C.V. el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

	1D Mark IV. • Información del balance de blancos comunicada instantáneamente con cámaras compatibles.				
5	LENTE 50 MM. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: • Rápida abertura de f/1,4 • Ángulo de visión estándar de 46° • Motor de enfoque USM con anulación de enfoque manual continuo • Distancia mínima de enfoque de 45 cm • Elemento de lente esférica • Tamaño de filtro de 58 mm	PIEZA	3	\$11,760.00	\$35,280.00
6	LENTE 10-18 MM. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: • Estabilizador de imagen avanzado de 4 pasos. • Ángulo de visión horizontal 97°10' – 64°30'. • Ángulo de visión vertical 74°10' – 45°30'. • Ángulo de visión diagonal 107°30' – 74°20'. • Construcción del objetivo, 14 elementos en 11 grupos. • 7 hojas de diafragma. • Abertura mínima a 10mm F22. • Abertura máxima a 18mm F29. • Distancia mínima de enfoque 22 milímetros. • Incorpora el chip para conocer la distancia al sujeto. • Versión del estabilizador de imagen 4.0. • Tipo de motor para el autoenfoco STM. • Diámetro del filtro de 67 milímetros. • Diámetro máximo (extendido) de 74,6 cm. • Longitud de 72 cm.	PIEZA	2	\$12,449.00	\$24,898.00
SUBTOTAL					\$766,297.00
I.V.A.					\$122,607.52
TOTAL					\$888,904.52

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 52/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO.

En adelante se les denominaran los "bienes"-----

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES. Los "bienes" deberán ser entregados por el "PROVEEDOR" libre a bordo (L.A.B.), incluye descarga, en el Almacén General del Municipio de Toluca, sito en Dr. Juan Rodríguez, número 1609-A, C.P. 50110, Colonia Vicente Guerrero, Unidad Territorial Básica Vicente Guerrero, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.-----

TERCERA.- VIGENCIA. El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los "bienes" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, es decir del veinticuatro de diciembre de dos mil dieciséis al siete de enero de dos mil diecisiete, no habrá prórroga, hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal.-----

DA/SRM/065/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "LIDERES COE MATERIALES", S. A. de C.V. el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



CUARTA.- DEL MONTO.- El precio de los bienes objeto del presente contrato, al que se refiere la cláusula primera, es de \$766,297.00 (setecientos sesenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (IVA), \$122,607.52 (ciento veintidós mil seiscientos siete pesos 52/100 M.N.), sumando un total de \$888,904.52 (ochocientos ochenta y ocho mil novecientos cuatro pesos 52/100 M.N.).--

Los precios se mantendrán fijos e invariables durante la vigencia del contrato.-----

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.-----

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen que la forma de pago será dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal, de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados; no aplicará reconocimiento de intereses, y se realizará, en Moneda Nacional, mediante transferencia bancaria.-----

Para los CFDI, el "PROVEEDOR" deberá entregarla en forma impresa y en formato PDF la factura expedida; documento que deberá estar firmado por parte de (el/la) Titular de la Dirección de Obra Pública y (el/la) Titular del Departamento de Almacén, y anexar el archivo XML, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.-----

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso -----

En caso de que las facturas entregadas por el "PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, el "AYUNTAMIENTO", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago previsto en el párrafo que antecede, de acuerdo a lo que establece el artículo 90 del Reglamento de "la Ley".-----

El "PROVEEDOR" será responsable de la presentación de los comprobantes fiscales correspondientes en tiempo y forma, a efecto de que al término del presente contrato quede cubierta la totalidad del pago establecido en el presente instrumento legal.-----

En caso de que exista pago (s) indebido o pago (s) en exceso que haya recibido el "PROVEEDOR", éste deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a el "AYUNTAMIENTO" para tal efecto, se aplicará la tasa que establece la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago indebido o en exceso realizado a

DA/SRM/065/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "LIDERES COE MATERIALES", S. A. de C.V. el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

el "PROVEEDOR", hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de el "AYUNTAMIENTO".-----

SEXTA.- IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este Contrato, el "AYUNTAMIENTO" lo pagará una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.-----

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. Una vez recibidos los "bienes" objeto del presente contrato, el Área Usuaria Solicitante dispondrá de tres días hábiles para la revisión y en su caso aceptación de conformidad, asimismo en el mismo lapso el Área Usuaria Solicitante informará al "PROVEEDOR" las irregularidades identificadas en los mismos.-----

Los bienes que entregue el "PROVEEDOR", deberán corresponder a la información y especificaciones técnicas que haya presentado en su cotización; lo anterior servirá de base para que el "AYUNTAMIENTO" produzca la aceptación o el rechazo de los bienes que se proporcionen.-----

OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES. La propiedad de los bienes objeto de este contrato se transmite al "AYUNTAMIENTO", una vez que hayan sido entregados y aceptados a entera satisfacción de éste.-----

NOVENA.- GARANTÍAS. El "PROVEEDOR" se compromete y obliga, para garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Toluca, a través de fianza expedida por compañía autorizada para ello, cheque certificado, cheque de caja, con forme a lo establecido en el artículo 48 fracción II y 53 de "la Ley", conforme a lo siguiente: -----

1.-La garantía de cumplimiento del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato, es decir de \$88,890.45 (ochenta y ocho mil ochocientos noventa pesos 45/100 M. N.), dentro de un plazo de diez días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR".-----
Debiendo entregarlas en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales.-----

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER:

- 1.- La indicación del importe total garantizado, con número y letra.-----
- 2.- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.-----
- 3.- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.-----

DA/SRM/065/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "LIDERES COE MATERIALES", S. A. de C.V. el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



- 4.- El señalamiento de la denominación o nombre del prestador.-----
- 5.- El siguiente texto: -----

"Esta fianza se otorga de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones aplicables; atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato. Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el "AYUNTAMIENTO" otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones. La presente fianza continuará en vigor durante el procedimiento de rescisión administrativa que lleve a cabo el "AYUNTAMIENTO", así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia, salvo que las partes se otorguen el finiquito. Asimismo, garantiza la calidad de los bienes, desde la fecha de su entrega y hasta por el período de garantía establecido en el contrato, término en el que amplía su responsabilidad el fiado por esa causa. La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y renuncia al derecho que otorga el artículo 179 de la ley antes citada y se sujetará para el caso de cobro de intereses o lo previsto en el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Toluca. Que (LA AFIANZADORA) se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a la que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa".-----

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, mediante convenio, que formara parte integrante del presente contrato, el "PROVEEDOR" ajustará la fianza conforme al incremento.-----

Ante el incumplimiento de la presente cláusula, al "AYUNTAMIENTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente instrumento legal sin necesidad de declaratoria judicial.-----

Dicha garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones del contrato, en la inteligencia que solo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito del "AYUNTAMIENTO".-----

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución de la garantía de cumplimiento del contrato al "PROVEEDOR" en treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente, con todas sus obligaciones contractuales, en la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR".-----

DA/SRM/065/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "LIDERES COE MATERIALES", S. A. de C.V. el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: El "PROVEEDOR" señala bajo protesta de decir verdad que los "bienes" satisfacen como mínimo las especificaciones manifestadas en su cotización y, deben ser de marcas reconocidas en el mercado y garantizar los "bienes" por un periodo mínimo de doce meses, contados a partir de su entrega, comprometiéndose a su reposición si no corresponden a la calidad, especificaciones y demás elementos sustanciales, bajo los cuales se haya solicitado y ofertado; lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor.-----

El "PROVEEDOR" señala bajo protesta de decir verdad que los "bienes" satisfacen los parámetros de calidad requeridos por el "AYUNTAMIENTO".-----

El "AYUNTAMIENTO" podrá hacer la devolución de los bienes cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados. El "PROVEEDOR" se compromete a reponer al cien por ciento del volumen devuelto. Independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor.-----

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES E INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL. El "PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad en que incurra por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la entrega de los bienes.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que dentro del presupuesto aprobado y disponible por razones fundadas y explícitas pudieran realizarse al presente contrato, incluidas las adecuaciones en el monto del contrato o de la cantidad de los bienes deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificadorio correspondiente atento a lo previsto en el artículo 52 de "la Ley". Asimismo, cualquier otra modificación al contrato, proveniente de aspectos distintos a los presupuestarios, se formalizará por escrito, mediante el convenio correspondiente, en términos de "la Ley" y su Reglamento.-----

DÉCIMA TERCERA.- ENTREGA DE LOS BIENES. La responsabilidad y los gastos para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, correrán a cargo del "PROVEEDOR", considerando el sitio donde se entregaran los bienes.-----

La entrega de los bienes será a cargo del "PROVEEDOR" por lo que deberá enviar al personal suficiente y capacitado para ello.-----

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. El "AYUNTAMIENTO", a través del personal de la Dirección de Obra Pública, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del objeto de este contrato y dará al "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al contrato, y en su caso, a las modificaciones del mismo que realice el "AYUNTAMIENTO".-----

DA/SRM/065/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "LIDERES COE MATERIALES", S. A. de C.V. el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES. El "PROVEEDOR", reconoce y se obliga, como único patrón del personal que ejecuta, bajo su subordinación y dependencia, la entrega de los bienes objeto de este contrato.-----

Queda expresamente pactado que el "PROVEEDOR" no tiene el carácter de intermediario y que el "AYUNTAMIENTO" no adquiere la calidad de patrón indirecto o sustituto del personal que el "PROVEEDOR" utilice para la entrega de los bienes.-----

El "PROVEEDOR" se obliga con relación al objeto de este contrato, a atender las demandas, denuncias o reclamaciones de cualquier naturaleza que impliquen controversia administrativa, fiscal, penal o judicial que se ejerciten en contra del "AYUNTAMIENTO" y a defenderlo hasta el final del juicio o procedimiento, y para el caso de que el "AYUNTAMIENTO" tenga que destinar personal a su cargo, para la atención de dichos juicios o procedimientos, el "PROVEEDOR" pagará a el "AYUNTAMIENTO" los gastos y el costo que se originen.-----

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. El "PROVEEDOR" se obliga, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes a pagar una pena convencional consistente en el 1% (uno por ciento) diario y hasta un máximo del diez por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.-----

El "PROVEEDOR" acepta que en caso de que de que el "AYUNTAMIENTO" aplique la pena convencional, a que se refiere la presente cláusula, deberá realizar el pago en efectivo, o mediante cheque certificado en la Tesorería Municipal del "AYUNTAMIENTO" ubicada en Hidalgo Poniente 408, planta baja, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.-----

Asimismo se aplicarán deducciones al pago con motivo de la entrega de los bienes, por lo que para tal efecto dichas deducciones se aplicarán de manera proporcional a la magnitud del incumplimiento.-----

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales en el entendido de que el "AYUNTAMIENTO" podrá optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, en caso de rescisión, no procederá el cobro de dichas penalizaciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Novena.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. La responsabilidad del "PROVEEDOR", en caso de incumplimiento de este contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que en derecho proceda, consistirá en:-----

- a).- La devolución de cualquier pago que le haya efectuado el "AYUNTAMIENTO" hasta el momento del incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, para casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.-----
- b).- El pago de la pena convencional por demora en la entrega de los bienes.-----
- c).- A la indemnización por los daños y perjuicios causados a el "AYUNTAMIENTO".-----

DA/SRM/065/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "LIDERES COE MATERIALES", S. A. de C.V. el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



d).- La ejecución de la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato.-----

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RESTRICCIONES A LA CESIÓN DE DERECHOS.- El "PROVEEDOR" no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro con autorización previa y por escrito del "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido por el último párrafo del artículo 46 de "la Ley".-----

DÉCIMA NOVENA.- FINIQUITO. El "PROVEEDOR" conviene en que al recibirse y aceptarse los bienes, se formulará el finiquito y la liquidación correspondiente. Si existieran responsabilidades en contra de éste, se deducirán del último pago y/o de la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, en la medida que proceda, sin perjuicio de ejercer las acciones y derechos que correspondan.-----

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, incluyéndose de manera enunciativa y no limitativa, el cierre de instalaciones o la suspensión de labores en las locaciones del "AYUNTAMIENTO".-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. El "AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la entrega de los bienes en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, notificándolo por escrito al "PROVEEDOR" con tres días hábiles de anticipación.-----

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de declaratoria judicial gestionada por parte del "AYUNTAMIENTO", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes objeto del presente contrato y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "AYUNTAMIENTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento legal, con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Municipal en el "AYUNTAMIENTO" o por la Secretaría de la Función Pública, en estos supuestos reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, para lo cual el "AYUNTAMIENTO" lo notificará por escrito con diez días naturales de antelación.--

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN. El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaratoria judicial gestionada por

DA/SRM/065/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "LIDERES COE MATERIALES", S. A. de C.V. el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



parte del "AYUNTAMIENTO", cuando se incurra en incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, con fundamento en el artículo 54 de "la Ley"; o cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:-----

- a) Si el "PROVEEDOR" no entrega los bienes en el periodo y en los términos convenidos.-----
- b) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.-----
- c) Cuando no se sustituyan en tiempo y forma los bienes, que se hayan rechazado.-----
- d) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.-----
- e) En caso de que los escritos que bajo protesta de decir verdad, a que se refieren en la Convocatoria de la Adjudicación Directa número ADF-HAT-RF-03-2016.-----
- f) En caso de ser inhabilitado durante el proceso de la licitación y firma del contrato.-----
- g) Por cualquier otra estipulación prevista en el contrato que se adjudique o por preverse en la Ley de la materia.-----

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad y secreto con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato, quedando exentos de tal obligación si la información es del dominio público.-----

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Con fundamento en el último párrafo del artículo 57 de "la Ley" y 107 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, cuando la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría Municipal en su momento lo requieran, en ejercicio de sus facultades legales.-----

VIGÉSIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. La Solicitud, actas, anexos y demás documentación de la Adjudicación Directa ADF-HAT-RF-03-2016 forman parte integral de este contrato y constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo.-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOMETIMIENTO. Las partes se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas de este contrato y su anexos, así como a lo dispuesto por "la Ley" y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las "PARTES", convienen en que las controversias que se susciten con motivo de este, serán resueltas de común acuerdo y en caso de que estas subsistan, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.-----

DA/SRM/065/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "LIDERES COE MATERIALES", S. A. de C.V. el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**



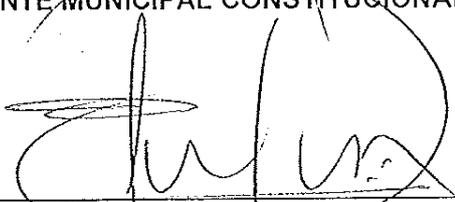
"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR CUADRUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

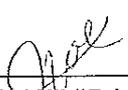


PROFR. FERNANDO ZAMORA MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA



LIC. MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL "PROVEEDOR"



C. NOÉ NATIVIDAD DÍAZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"



ING. BENITO DOMÍNGUEZ ENRÍQUEZ
DIRECTOR DE DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

DA/SRM/065/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "LIDERES COE MATERIALES", S. A. de C.V. el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

